

INFORME SECRETARIAL. - Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el abogado **DAVID SANDOVAL SANDOVAL** como apoderado judicial de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A**, mediante escrito recibido el 22 de septiembre del año en curso por correo electrónico, solicita la terminación del presente proceso, siempre y cuando se haya consignado el valor de **\$12'892.000.00** en el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A a órdenes del juzgado, que corresponde al valor de las costas aprobadas mediante auto del 23 de agosto de 2023. De la misma manera solicita no condenar en costas ni perjuicios a ninguna de las partes y ordenar la entrega de los dineros consignados en el proceso a la parte demandante. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 475
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00131-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la demanda **EJECUTIVA A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS** adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio de apoderado judicial abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL y en contra de la sociedad **PLATAFORMA LOGISTICA VERONA PLV S.A.S**, toda vez que no existe solicitud de embargo de remanentes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El apoderado judicial de la entidad ejecutante **BANCOLOMBIA S.A**, mediante memorial recibido el 22 de septiembre del año en curso por correo electrónico, solicita la terminación del presente proceso siempre y cuando se encuentre consignado en el Portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. a órdenes del despacho el valor de **\$12'892.000.00**, que corresponde al valor de las costas aprobadas mediante auto del 23 de agosto de 2023.

Ahora bien, revisado el aplicativo de depósitos judiciales del Juzgado Décimo (10º) Civil del Circuito de Oralidad de Cali (V), se observa que, con fecha 14 de septiembre del 2023, aparece una consignación por valor de **\$12'892.000.00** dentro del proceso de la referencia.

Luego entonces, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho declarará terminado el presente proceso, puesto que no existe solicitud de embargo de remanentes y sin condena en costas de acuerdo con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y ordenar la entrega de los dineros consignados en el proceso a BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia, de lo anterior, no se decreta el levantamiento de medidas porque no fueron decretadas en el proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V)**,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS**, toda vez que no existe solicitud de embargo de remanentes.

2. SIN DECRETAR el levantamiento de las medidas previas, porque no fueron solicitadas ni decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR la entrega de los dineros consignados en el proceso por parte de la demandada sociedad **PLATAFORMA LOGISTICA VERONA PLV S.A.S** a la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A**, a través de su apoderado judicial abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL.

4. ARCHIVAR el proceso cumplido lo anterior con la cancelación de su radicación.

5. NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2b01b2565fc69efe7f65caee277c76fdb82067eb39f2fba7bf8ebc62b5c7d3**

Documento generado en 26/09/2023 10:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>